



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual fue redistribuido conforme al Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023 y sobre el cual, obra respuesta a requerimiento realizado al Juzgado de origen previo a avocamiento. Pasa para lo pertinente.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	RUTH MERY SALDAÑA OVIEDO
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICADO	76001310501020170023000

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 123

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023 se determinó que el Juzgado 21° Laboral del Circuito de Cali recibiría por redistribución un total de 608 expedientes de los Juzgados 002, 004, 006, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 019 y 020 Laborales del Circuito de Cali, conforme a las reglas establecidas en el artículo 64° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remitió a este Despacho judicial el expediente identificado con la Rad. 76001310501020170023000, el cual, una vez revisado se constató que el mismo cumple con los lineamientos que fijó el Acuerdo No. CSJVAA23-7 del 26 de enero del 2023, por lo que se procederá a avocar su conocimiento.

Y, dado que previo a avocar este proceso se requirió al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, pues este había remitido el expediente identificado con el Rad. 76001310501020170023000, pero en el mismo, no reposaba la contestación de la demanda por parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el Juzgado homólogo, dando cumplimiento a lo requerido, dio respuesta inicialmente el 16 de enero de 2025 (archivos 18RespJuzDecimo01020170023000 y 20RespJuzDecimo01020170023000 del expediente) la cual incluye el expediente conforme había sido remitido inicialmente a este Despacho, empero, posterior a ello, el 21 de enero del mismo año, remitió correo electrónico donde sí reposa expediente completo y actualizado y permite observar lo requerido (archivos 20RespJuzDecimo01020170023000 y 21CarpetaJuzDecimo01020170023000), esto es, la contestación del extremo pasivo de la litis SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se ordenará incluir tal contestación al expediente, archivo que encontrará identificado con el nominativo "22ContestaciónYLLamamientoGarantíaPorvenir".



Decantado lo anterior, y en vista del memorial allegado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el 17 de septiembre de 2020, visible al PDF 04MemorialInformativoPositiva01020170023000, procede el Despacho a poner el mismo en conocimiento de las partes para que, si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en el que funge como demandante **RUTH MERY SALDAÑA OVIEDO** y como demandados la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** proceso identificado con el Radicado Único Nacional No. **76001310501020170023000**.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el memorial presentado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** el 17 de septiembre de 2020, visible al PDF 04MemorialInformativoPositiva01020170023000, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto. Este puede ser consultado en el siguiente enlace:

[04MemorialInformativoPositiva01020170023000.pdf](#)
3. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

**JUZGADO VEINTIUNO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali, 28 de enero de 2025. En
Estado N° 010 se **notifica a
las partes el auto** anterior

**JHULIANA ANDREA
VALLEJO GARTNER
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia Monsalve Ibañez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 21

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb81b45fc9e20dbbdb2201d97570655806fdb84b9e6963727ce753bc93c94538**

Documento generado en 27/01/2025 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>